



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal Sumario (Adjudicación de Apoyo)
ACCIONANTE	Leidy Catherine Cardona Moná
AFECTADO	Nelson Javier García Londoño
RADICADO	05 001 31 10 008 2023 00455 00
ASUNTO	Admite Demanda
AUTO N°	278

De conformidad con los artículos 82, 84, 89, 390, 391, 392, y 396 del Código General del Proceso y con la Ley 1996 de 2019, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda verbal sumaria para una adjudicación judicial de apoyo al señor NELSON JAVIER GARCÍA LONDOÑO (C.C. 98.586.710) incoada por su sobrina, la señora LEIDY CATHERINE CARDONA MONÁ (C.C. 1.017.157.970), para la realización de los actos jurídicos descritos en las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO. Ordenar la notificación personal del presente auto a la parte accionada por medio de curador *ad-litem*, de conformidad con los artículos 48, 49, y 290 y siguientes del Código General del Proceso y con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Como curadora del señor Nelson Javier García Londoño se nombra a la abogada Alba Luz Valencia, cuya dirección electrónica es albaluz152009@hotmail.com y celular 3218368442, para suplir la notificación personal y continuar el trámite del proceso hasta su culminación.

Envíesele comunicación, la cual gestionará la parte interesada. Como gastos procesales se fija la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450,000), que serán sufragados por la parte interesada.

TERCERO. Correr traslado de la demanda a la parte accionada POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, conforme a lo dispuesto en el artículo 391 del Código General del Proceso.

CUARTO. Notificar al representante del Ministerio Público para que haga los pronunciamientos del caso, de conformidad con el artículo 46 del CGP.

QUINTO. Reconocer personería a la abogada Adriana Marcela Gallego Osorio (T.P. 178327) para actuar en el proceso en los términos del poder a ella conferido por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a2797daa043cdd73868a94cb27fef903a847cad52c0de5c3c23a6cdfdeb49c**

Documento generado en 26/10/2023 01:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>